



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Trujillo, 03 de setiembre del 2024.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional II La Libertad del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 03 de Setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno.

Que, mediante Decreto ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como entidad autónoma y máximo órgano representativo de la profesión de Enfermería en todo el territorio de la República, con personería de derecho público interno.

Que, el artículo 25° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala que *"La Decana Regional es la mas alta autoridad y tiene las mismas funciones y facultades de la Decana Nacional en el ambito de su jurisdicción en cuanto sean aplicables"*, por su parte el artículo 13° literal a) del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, confiere a la Decana Nacional las siguientes funciones: *"a) Representar al Colegio ante los poderes del Estado, instituciones y entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, b) Convocar, presidir y dirigir el Consejo Nacional y el Consejo Directivo Nacional; c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes; (...) e) Presidir todos los actos oficiales de caracter nacional e internacional del Colegio de Enfermeros del Perú. f) Ejercer la Representación Legal", debe tenerse extensivo estas facultades a la Decana Regional en esta jurisdicción(..)."*

Que, el artículo 23° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala que el Consejo Regional está representado por el Consejo Directivo Regional, presidido por la Decana(o) Regional, Secretaria, Tesorera.

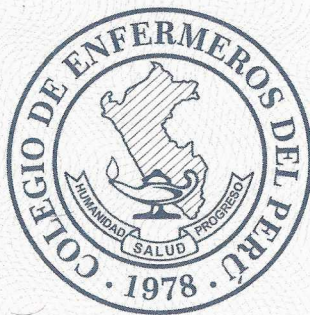
Que, el artículo 24° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala: *"El periodo de mandato de los integrantes de los Consejos Regionales elegidos en el proceso electoral es por el periodo de tres (03) años. No está permitido inmediata para ningún cargo."*

Que, el artículo 47° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, señala que *"Las elecciones en el Colegio de Enfermeros del Perú tienen por finalidad la renovación total de los miembros directivos que conforman los Organos de Gobierno del Colegio de Enfermeros del Perú"*.

Que, *"El Comité Electoral Regional es designado en sesión de Consejo Regional y sus integrantes son propuestos por la Decana Regional"*, así lo indica el artículo 54° del Estatuto del Colegio del Enfermeros del Perú.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Regional de fecha 03 de setiembre del 2024, se aprobó por unanimidad la conformación del Comité Electoral Regional para realizar las elecciones Regionales para la renovación de cargos directivos del Consejo Regional II La Libertad, periodo 2025-2027.

En en estricto apego al "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, del TUOP de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en concordancia a lo estipulado en el Estatuto de Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Regional en uso de sus atribuciones:



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

RESUELVE:

Artículo Primero: Conformar el Comité Electoral Regional, para dirigir el proceso electoral a nivel regional, para la renovación de los cargos directivos del Consejo Regional II La Libertad para el período 2025-2027, siendo sus miembros:

CARGO	DNI	CEP
Presidenta : Cecilia Karina Brenis Mendoza	18215959	034345
Secretaria : Ysabel Cristina Correa Labo	18190627	031831
Tesorera : Edy ChapoñanTumes	31666382	093019
Accesitario : Charito del Pilar León Tamayo	47399914	093117

Artículo Segundo: Que, la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese



[Firma]
Lic. Patricia Liliana Bolaños Grau
Decana CR II LL
CEP 21493